



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7620/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7620, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual requería lo siguiente: *"solicito certificación de mi expediente o expedientes clínicos de reumatología durante los últimos 5 años, que conste los diagnósticos, exámenes practicados, resultados y todo documento que se encuentre en mi expediente clínico de los últimos cinco años, es decir de octubre de 2014 a octubre 2019.- fotocopias legibles y comisiono terceros interesados, comisionados para presentar, retirar documentación y para recibir notificaciones que deba de hacerme en razón del proceso en referencia a las personas siguientes: [REDACTED], mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico [REDACTED] y al señor [REDACTED], mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED]",* hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha nueve de octubre del presente año, se realizó prevención a la solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que detallara el Centro de Atención del ISSS del cual requería el expediente clínico.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.

  
Licda. Ena Violeta Miron  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

